



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintidós de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0100  
RADICADO N° 2021-00040-00

En la presente acción de tutela, promovida por la señora OBEIDA DEL SOCORRO QUIROS ZAPATA contra la NUEVA EPS S.A., representada legalmente por el señor Fernando Adolfo Echavarría Díez, o por quien haga sus veces, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Verificada la competencia, según lo dispuesto en el decreto 1983 de 2017, se admite esta acción de tutela, ordenándose notificar a la entidad accionada, conforme al art. 16 del decreto 2591 de 1991, con el término de tres (03) días para responderla.

Valorar en términos de Ley, los documentos allegados con la presente solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela, promovida la señora OBEIDA DEL SOCORRO QUIROS ZAPATA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.786.828, contra la NUEVA EPS S.A., representada legalmente por el señor Fernando Adolfo Echavarría Díez, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de la entidad tutelada esta acción por el medio más expedito, con el término de tres (03) días para darle respuesta, y garantizarles el derecho de defensa.

TERCERO: Téngase como prueba en su valor legal, la documentación allegada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JULIETH PORRAS GONZÁLEZ  
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 031 fijado electrónicamente en el Portal  
Web de la Rama Judicial hoy 23 de febrero de 2021 a las  
8 a.m.

La Secretaria

